

UNIVERSIDAD LICENCIADA

CREADA POR LEY Nº 29074

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

RECIBID

HORA: 09:41 AM FIRMA:....

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

INFORME N° 04-2023-UNAJ-AS-05-2023/CS

PARA

: LIC. ZOSIMO ASTOQUILCA POMA

Director General de Administración - Unai

ASUNTO

: INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARATORIA DE DESIERTO

REF.

: ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 005-2023-UNAJ/CS - 2.

FECHA

: Juliaca, 13 de octubre del 2023

Mediante la presente cumplo a informarle a usted, que visto el documento de la referencia, digo:

ANTECEDENTES:

El comité de Selección, ha realizado el proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA SM Nº 005-2023-UNAJ/CS- CONV 02, que tiene por objeto la contratación del bien CONTRATACION DE BIENES: (EQUIPOS) ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA EL TALLER DE CALZADOS DEL PROYECTO: "CREACION E IMPLEMENTACION DE LABORATORIOS DE TRANSFORMACION DE FIBRAS ANIMALES DE LA FACULTAD DE INGENIERA TEXTIL Y CONFECCIONES DE UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, y que en fecha 20.09.2023 se procede con la evaluación de propuestas, y que de la revisión en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado se presentaron 02 postores.

De la revisión de la Oferta del postor CORPORACION INTICAR E.l.R.L. esta no cumple con las especificaciones técnicas y el comité de selección no admite su oferta. De la revisión de la Oferta del Postor IMPORT JACK EIRL, esta cumple con las Especificaciones Técnicas, sin embargo presenta una oferta que supera el Valor Estimado por lo que el comité de selección en aplicación del artículo 68 numeral 68.3 solicitó la reducción de su oferta económica. Pese haber reducido su oferta el postor IMPORT JACK EIRL, su nueva oferta aun superaba el valor estimado del procedimiento de selección por lo que el comité de selección en aplicación del artículo 68 numeral 68.4 solicita la disponibilidad presupuestal, posterior a ello con Informe N° 0746-2023-UP/OPP-UNAJ de fecha 06 de octubre 2023, informa que la entidad NO CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, tomado conocimiento de ello el comité de selección en aplicación del artículo 68 numeral 68.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado rechaza la oferta y no habiendo ofertas validas el comité de selección declara desierto el presente procedimiento de selección.

El artículo 65º del reglamento de la ley de contrataciones del estado aprobado por DS Nº 344-2018-EF, señala:

"El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta valida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas validas. 65.2. Cuando un procedimiento de selección, según corresponda, emita L 🎌 Jrme al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expedier. de contratación en el que justifique y evalue las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente, Dicho informe es registrado en el SEACE".

Por lo expuesto:

- 1.- El comité de selección emite el siguiente análisis.
 - Las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, son los siguientes:
 - Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas presentadas.
 - Las medidas correctivas a ser adoptadas, son los siguientes:
 - Considerando que existieron propuestas, es necesario realizar la siguiente convocatoria del proceso de selección AS SM Nº 005-2023-UNAJ/CS.
- 2.- Comunico que se realizara la tercera convocatoria del proceso de selección señalado en los antecedentes.

Sin otro particular me despido de usted.

Atentamente,



FREDY BERNARDO COYLA APAZA PRESIDENTE DE COMITÉ

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA Sistema de Trámite Documentario Expediente N° J-293-0004-2027

Universidad Pública

de Calidad